

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL COMEDOR DEL “CASAL DE LA GENT GRAN” 2016-2020 Y CONVOCATÒRIA PARA EL 2016

1. Marco legal

El procedimiento y el régimen jurídico para la tramitación, otorgamiento y justificación de las subvenciones, es el que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Según el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Conforme a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Reglamento municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2008, aprobado definitivamente el 22 de enero de 2009.

En virtud del CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA PARA LA CESIÓN DE PLAZAS DEL COMEDOR DEL CASAL DE GENT GRAN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA firmado a 5 de diciembre de 2012 y renovado a 1 de junio de 2016.

Conforme al Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

y así como toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas para el servicio de comedor del “Casal de la Gent Gran” del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas mediante estas bases, se deberán destinar a financiar el servicio de comedor del casal de la convocatoria 2016, y las sucesivas convocatorias.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Presentar una situación de gran vulnerabilidad económica y cumplir los requisitos de acceso del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y del Baremo asociado al Reglamento.
- b. Que por motivos de salud se valore la necesidad de garantizar la supervisión y control durante la comida.
- c. Encontrarse en una situación de aislamiento y/o falta de red de apoyo social.
- d. Que el domicilio presente condiciones deficientes para la elaboración de las comidas.

2.- La concurrencia de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de solicitar la ayuda, mediante la presentación de los documentos que se indica en el apartado 6, de las Bases Reguladoras, de Documentación a aportar.

5. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valoraran en función de los siguientes criterios:

1. Económicos:

Es imprescindible cumplir los requisitos de acceso del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

- a) Las ayudas serán del 25%, 50%, 75% o 100% en función del Baremo.

2. Sociales:

Desde el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Bienestar Social y Atención a las Personas (EBASP) se hará la valoración de los requisitos y criterios sociales; situación de aislamiento, red social de apoyo, condiciones de la vivienda, salud, u otras situaciones sociales que puedan motivar el acceso a una ayuda para el servicio de comedor del “Casal de la Gent Gran”.

Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios exigidos en el apartado 5, se notificará la concesión o denegación a la persona interesada.

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, mediante instancia, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- 1) DNI de la persona solicitante o de su tutor legal.
- 2) Documentación para acreditar la situación socioeconómica:
 - a. Trabajadores en activo: declaración renta del último año fiscal, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - b. Pensionistas: certificados de las pensiones contributivas y no contributivas del último año.
 - c. Personas paradas: certificados de las prestaciones del año en curso, emitidas por la OTG.
 - d. Beneficiarios de RMI: certificado emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

En caso de que el/la solicitante no esté obligada a presentar la Declaración, debe presentar el certificado emitido por la Agencia Tributaria conforme está exento.

Si las personas no pudieran aportar la documentación referida a la capacidad económica y estuvieran recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimada de los ingresos según la información de que disponga.

- 3) Informe médico que acredite la necesidad de supervisión durante la comida por motivos de salud.
- 4) Declaración jurada conforme no dispone de red social de apoyo.

- 5) Declaración jurada conforme el domicilio presenta condiciones deficientes para la preparación de las comidas, y autorización para realizar una visita al domicilio.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dando por desistida la solicitud.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será preferentemente **del 1 al 30 de setiembre**, ambos inclusive, para la presente convocatoria, no obstante, fuera de este período podrán atenderse solicitudes.

Para las siguientes anualidades, el plazo de presentación de solicitudes será el que determine cada una de las respectivas convocatorias.

Las solicitudes se presentaran mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de las Bases, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o por cualquier otro medio recogido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, así como la Ley 11/2007.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmienda, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases será de **20.000 euros para la convocatoria 2016**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4232/2312-48004 del presupuesto del ejercicio 2016.

Este importe podrá ser revisado en función de las necesidades del servicio y/o las variaciones en los precios en las sucesivas convocatorias.

10. Valoración para el otorgamiento de la subvención

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo **antes del 31 de octubre de 2016** para la presente convocatoria.

Para las posteriores, la resolución de la concesión será comunicada, según disponga cada una de las convocatorias.

La subvención se aplicará sobre los importes del servicio de comedor siempre que este se haya usado. Será responsabilidad de la persona beneficiaria de la ayuda avisar al servicio de comedor del Casal en caso de que por algún motivo justificado no pueda hacerse uso del servicio. Si no se cumple este requisito por períodos superiores a 5 días, estos no se subvencionarán, siendo a cuenta de la persona usuaria el pago íntegro del servicio durante ese período.

11. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a estas Bases serán el EBASP y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

12. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a la convocatoria 2016, deberán justificarse en su totalidad antes del día 31 de enero de 2017. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio de comedor correspondiente, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre de la persona beneficiaria de la subvención, y los días de asistencia al servicio.

Para las sucesivas convocatorias, las justificaciones se presentarán según determinen las convocatorias correspondientes.

13. Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El total de las subvenciones que corresponden a las personas beneficiarias del servicio de comedor del Casal, se endosará a la empresa prestadora del servicio de comedor correspondiente. Este endoso, juntamente con la aceptación de la subvención, será autorizado por la persona solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

14. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003.

Las infracciones se consideraran leves, graves o muy graves según los supuestos de la Ley y se aplicaran a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones se graduaran y se cuantificaran según lo dispuesto en los artículos. 60, 61, 62 i 63 de la LGS.

15. Publicidad y entrada en vigor

El Ayuntamiento, dará a conocer las presentes Bases mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las correspondientes convocatorias se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

De todos modos, el Ayuntamiento hará publicidad de la correspondiente convocatoria en la Sede Electrónica y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

16. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación.